sandose á la misma Dirección por todas las Aduanas á fin de cada mes, de lo que se haya practicado acerca de esto para que con la nota de que habla la proposición quinta, tome conocimiento de la circulación que tengan ó no, en lo interior los licores importados por mar, ó del extravío que hayan padecido para proporcionar los medios de evitarlo.

En seguida se mandó extender el decreto y órdenes

correspondientes.

Quedó sobre la mesa el Dictamen de la misma Comi-

sion sobre el arreglo de oficinas de Hacienda militar.

Se leyó el de Relaciones interiores sobre estatutos de la Orden Guadalupana, reducido á que se apruebe provisionalmente en lo general de sus artículos, el Sr. Jáuregui preguntó si los estatutos de la órden concedian algun fuero á los individuos de ella, y habiendo contestado el Sr. Rus que ninguno, se declaró en estado de votarse, y se concedió la aprobacion en los términos que propone.

Se dió cuenta con el Dictamen de la propia Comision sobre supresion del gravamen de los Pueblos de medio real de Ministros, medio de Hospital, y 1 y medio reales de Caxas de Comunidad, y aunque se convino en la justicia de dicha supresion, se mandó volver á la Comision, para que proponga arbitrios de subvenir á los gastos á que se ocurría con dicho gravamen, para resolver en su vista si se suprimen ó se

reserva el hacerlo al Congreso.

El Sr. Rus hizo mocion sobre que se agite la impresion de las Actas y Decretos, como tambien el Dictamen de la Comision de Convocatoria, y el Sr. Cervantes (D. José Maria) manifestó no bastar el celo de la Comision por las ocupaciones de la imprenta, pero que se haría lo posible por llenar los deseos del Sr. Rus.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre señalar el Tribunal que deba conocer de la nulidad interpuesta por los interesados á la Mina Trinidad de Tasco, y habiendose notado en la discusion las dificultades que este

csunto ofrece, se reservo para otro dia. neid y emelonogenios

Se presentó una Comision del Ayuntamiento de esta Capital, pidiendo el reglamento de Milicia Nacional que debe regir, y el Sr. Presidente contestó se ocurriese por el a la Regencia.

318.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores acerca de las pretensiones de las Provincias de Honduras y Leon de Nicaragua, relativas á no entenderse con la Capitanía general de Goatemala: y en la discusion quedó resuelto, que habiendo variado las circuntancias en que se dirigieron estas exposiciones, pasen á la Regencia para que dicte las providencias convenientes.

sh elle Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Febrero de

Se leyò el Dictamen de la Comision especial, sobre el ceremonial de la instalacion del augusto Congreso, que dice à la letra:

Señor=El dia 24 del presente vá á formar épocaen los anales de la nacion Mexicana. Es el dia grande en
que cimentará un gobierno justo, paternal, moderado, liberal
é independiente; dia por lo mismo muy grande que debe
aplaudir y celebrar de todos los modos que le inspiren
su bien y su alegría. Vean nuestros descendientes, que
justos apreciadores, como hombres libres, de un bien que despues de la vida es el mayor, supímos celebrarlo con dignidad, decoro, magnificencia, con alegría y con cordura. La
Comision en desempeño del encargo que se dignó hacerle
V. M. ha formado el siguiente.

CEREMONIAL PARA LA INSTALACION DEL CON-

GRESO CONSTITUYENTE DEL IMPERIO MEXICANO.

PRELIMINARES.

BANDO DEL GEFE POLÍTICO.

El dia 22 se publicará anunciando al público la feliz instalacion del Congreso para el dia 24: dispondrá que el vecindario adorne los balcones los dias 24, 25 y 26, y

so de la Junta y Regencia al Palacio, al deciara se insta-

se iluminen por las noches que los tres dias son de rigorosa gala, y el 25 hay Corte q sal eb norens seroiretze

Que no se permitan coches ni caballos desde S. Pedro y S. Pablo, calles de S. Ildefonso, segunda y primera del Relox, de las Escalerillas, Empediadillo y da Plaza mayor, Portal de los Mercaderes, de las Flores y Palacio.

Tampoco se permitirán desde la Plazuela vde Loreto á S. Pedro y S. Pablo, y desde la entrada de la calle de

Arcinas.

Igualmente estarán desembarazadas de coches y caballos las vocas calles que tienen entrada en la carrera referida, para lo cual se pondran bigas en las anteriores.

El bando será tan solemne como el que publicó la

acta y juramento de la Independencia.

Para ello debe preceder la orden de la Regencia al Gefe político superior. Usus lab no selatant al ab manana

Senor=El dia 2.ZENEDENDe vi a formar época en los análes de la nacion Mexicana. Es el dia grande en

At Exmô. Ayuntamiento para que mande poner la vela desde la puerta de Palacio por toda la carrera referida. Para que se componga el piso de las calles men-

cionadas, y se aséen.

Para que nombre dos individuos de su seno que den das ordenes para colocar los asientos en la Catedral del modo que se dirá, poniendose de acuerdo con el Sr. Dean; y cuidando en el acto de la funcion los ocupen los Tribunales y Corporaciones, para quienes se destinan.

CEREMONIAL PARA ZOZEWATALACION DEL CON-

LaRegencia por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, y por decreto noticiará al Sr. Gobernador de la Mitra estar señalado para la instalacion del Congreso constituyente el dia 24 del que rije, para que por parte de la autoridad Eclesiástica se contribuya á tan plausible: solemnidad, mandando á todas las parroquias y comunidades. eclesiásticas de ambos sexôs, seculares y regulares de esta Corte, que en ese dia precisamente de seis à siete, en todas se cante una Misa solemne para implorar del Altísimo le con320.

ceda las luces necesarias para consolidar el gobierno de la Nacion: que disponga que lo mismo practiquen las demás parroquias y comunidades del Arzobispado en el dia que señale; y que asimismo en todas sus oraciones pidan á Dios constantemente por la felicidad de la nacion.

Que mande de la propia manera correspondan en todas las Iglesias á los repiques de la Metropolitana de que

se hablará adelante.

Pasará órden tambien la Regencia por el mismo Ministerio al Venerable Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, participandole la instalacion del Congreso en el dia citado, para que disponga que en él se adorne é ilumine el templo con la magnificencia que acostumbra su celo y patriotismo, y que la solemne Misa, Juramento que han de prestar los señores Diputados, Te Deum y Salve, que al fin se han de cantar, se solemnicen del modo grandioso que exige el sublime objeto de implorar del Altísimo todas las luces necesarias para el Congreso, y dar gracias á su Magestad porque concede á la nacion Mexicana el bien inestimable de que instale su gobierno, enmedio de la mayor tranquilidad y paz.

Se le prevendrá igualmente reciba á la Junta Soberana, á S. A. la Regencia y señores Diputados con las solemnidades prescriptas por el Ritual y las leyes para el recibimiento de los patronos, concurriendo á esto todos los capellanes

de coro y señores capitulares sin excepcion.

Que al tiempo del juramento de los señores Diputados estén los señores capitulares en el presbiterio.

Que á la salida de la Junta Soberana salgan á despedirla todos los señores capitulares y capellanes de coro.

Que se le participe que á las seis de la mañana de ese dia la plaza pondrá la tropa necesaria, que dé las centinelas para las puertas.

REPIQUES.

Dia 24 á la alva, cuando salga de palacio la Soberana Junta con la Regencia y señores Diputados, al tiempo de prestar estos el juramento, concluida la Misa, al regreso de la Junta y Regencia al Palacio, al declararse insta-

lado el Congreso, á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia, á su vuelta al Palacio, á las doce, á las oraciones y á las nueve de la noche.

Dia 25 à la alva, al tiempo de la Misa si no lo repugna el Rito del dia, á las doce, á las oraciones, á las

nueve de la noche.

Dia 26. Lo mismo en todo.

Los repiques han de ser á vuelo. santisbe analded se En la torre de S. Pedro y S. Pablo se pondrá un artillero con la banderola de señas, para hacer las correspondientes á las torres de la Catedral cuando regresen la Junta Soberana y la Regencia para el Palacio, y la segunda se restituya á él despues de haber prestado el juramento de obediencia.

Otro habrá en la torre de la Catedral que dé la se-

nal para las

SALVAS DE ARTILLERÍA.

Dia 24 al alva; á la salida de la Junta soberana, la Regencia y señores Diputados del Palacio; al principio de la Misa; al tiempo de alzar; concluida la Misa; á la salida de la Junta, Regencia y señores Diputados de la Catedral; al regreso de la Junta y Regencia de S. Pedro y S. Pablo; al declararse instalado el Congreso; á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia; á su vuelta al Palacio; á las 12, y á las 6 de la tarde.

Dia 25. Al alva, á las 12, y á las 6 de la tarde.

Dia 26. Lo mismo. Ores, a la salica de la funta coberana salgan à despe-

diria todos los esnores carAQOATy capellanes de coro.

las seis de la manana de El dia 24 á las 6 de la mañana la Plaza pondrá la tropa necesaria para que mantenga centinelas en todas las puertas: en ella se permitirá la entrada de la gente, hasta el número que conceptúen suficiente los señores comisionados, y que ni produzcan desorden, ni desluzcan la funcion por la indecencia del vestuario.

A la misma hora se pondrán dos compañías de infantería en S. Pedro y S. Pablo para mantener el orden en aquel punto, y hacer la guardia exterior al Congreso.

Otras dos compañías y un escuadron de Caballería estarán á la misma hora en Palacio para escoltar á la Junta

Soberana, á la Regencia y señores Diputados.

A la misma hora tambien se tenderá tropa de infantería en toda la carrera formando baía, como en la procesion del Corpus, y hará los honores militares á la Junta Soberana

y Regencia. Se le ordenará proceda en todo con la moderacion que

le es propia. El Serenísimo Sr. Generalísimo dictará todas las providencias militares, que aseguren el órden público en esos dias.

Cuidara COTNAIZA AG NAGONO el Sr. Dean. - THE SANTA IGLESIA CATEDRAL.

Quitada la jaula que servia á las Vireynas, en el claro de ese arco se colocará un docel con seis asientos mirando al oriente, que ocuparán la Regencia y el Exmô. Sr. Presidente de la Junta Soberana: luego en una hilera todas las sillas de los señores Vocales de la Junta, que se colocarán en ellas por el órden de su antigüedad.

A la espalda de las sillas y con inmediacion al docel, se pondrán las bancas para los Edecanes del Sr. Generalisimo, Capitan de Alabarderos, Sargento mayor de la Pla-

za y los Ayudantes.

Al respaldo del docel se colocarán cuatro centinelas

de Alabarderos, dos de cada lado.

Entre los claros de los dos arcos que cierran con la Crugía del Coro se colocarán bancos con tellices para la Diputacion Provincial y Audiencia territorial, que se sentarán incorporadas del modo siguiente.

Despues del Gese político tendrá asiento el Decano de la Audiencia y los demas señores Ministros propietarios, honorarios y suplentes, se mezclarán con los señores Diputados de Provincia indistintamente. Los señores Ministros irán

Continuarán la linea los Escribanos del Exmô. Ayuntamiento, y la tercera linea de asientos la compondrá el mismo Ayuntamiento si no alcanzare el tramo, pues ha de dar Para guardan orden ga la marcia, las personas schalades, por lugar á los Gefes del Exército, desde Generales hasta Tenientes Coroneles.

Por el lado de la Epístola se pondrán sillas en dos hileras para los señores Diputados, y detrás se colocarán la Universidad, Tribunales del Proto-medicato, Consulado, Mi-

nería y Gefes de Oficinas. 2010fod 201 Lied y augue

Los dos señores Regidores que nombre el Ayuntamiento para arreglar esta ceremonia, proporcionarán todas las sillas y vancas necesarias, á mas de las que cada cuerpo tiene de por sí, y si para ello fuese preciso erogar algun gasto, lo pagará la Tesorería de la Ciudad con su órden.

Para todo se pondrán de acuerdo con el Sr. Dean.

Cuidará de que queden en franquía los cañones de
la Iglesia, para que no se embaraze el tránsito de las gen-

Será tambien de su cuidado, que cada corporacion tome los asientos que le corresponden y no se invierta el órden de ellas.

Podrán poner centinelas detrás de las bancas de uno y otro lado, para precaver se agolpe la concurrencia sobre las corporaciones.

ORDEN DE ASIENTOS EN EL SALONDEL CONGRESO.

Todas las autoridades y corporaciones deben asistir su instalacion; pero no proporcionando comodidad la cabida de las tribunas, es preciso repartirlas en proporcion de que se concilie la asistencia de todas con la localidad.

El Exmô. Ayuntamiento nombrará otros dos individuos de su seno que las distribuyan entre la Diputacion Provincial, Audiencia territorial, Exmô. Ayuntamiento, Universidad, Proto-medicato, Tribunales de Consulado y Minería, Cabildo Eclasiástico, Chero, Gefes Militares y de Oficinas.

Todas las corporaciones y tribunales nombrarán dos de sus individuos que asistan á las tribunas que se les señalen.

El Sr. Provisor cuatro eclesiásticos.

Los Prelados regulares dos de cada comunidad, y el Exmô. Sr. Capitan general, un Oficial general, un Brigadier, un Coronel, y desde esta clase para abaxo uno por cada una. Para guardar órden en la materia, las personas señaladas por

su corporacion ó Gefe, llevarán un papel que así lo indique, para que los Regidores comisionados puedan atenderlos

con la consideracion debida.

La galería destinada para el pueblo la ocupará éste sin distincion de personas, hasta el número de que es susceptible.

Los señores Regidores comisionados procurarán mantener el órden, poniendo en lo exterior del Salon las centinelas necesarias que pedirán al Comandante de la tropa que guarnece aquel punto.

ASISTENCIA.

Las Comunidades así eclesiásticas como seculares, y las oficinas todas de esta Córte señalarán doce individuos, que asistirán el dia 24 á las siete á la Santa Iglesia Catedral, y

permanecerán en ella para lo que despues se dirá.

A esa misma hora se reunirán en la misma Santa Iglesia la Diputacion Provincial y la Audiencia territorial, interpoladas como queda dicho, el Exmô. Ayuntamiento, que á mas de los cuatro Maceros llevará los Reyes de ármas, la Universidad, Proto-medicato, Consulado, Minería, Contaduría mayor, Ministros de las Caxas nacionales, Gefes de oficinas, Prelados de todas las Religiones, Colegios de Abogados y Escribanos, Rectores de todos los Colegios, y Oficiales generales que irán incorporados con el Ayuntamiento, y á las siete y media se tenderán desde la puerta principal de la Santa Iglesia Catedral, entre la baía que forme la tropa, por la plaza, portal de los mercaderes y Casas capitulares á recibir á los señores Diputados, Regencia y Soberana Junta para conducirla hasta la Santa Iglesia.

Se evitará en este acto toda etiqueta sobre antigüedad, pues él en nada perjudica los derechos de los Tribunales y

Corporaciones.

SALIDA DE LA JUNTA SOBERANA, REGENCIA, Y SENORES DIPUTADOS.

Los señores Diputados á las siete del dia 24 se reunirán en el Palacio en la Sala Amarilla, previo aviso que se les dará de parte de la Regencia.

A las siete y media se anunciará la salida por medio de repique general de la Santa Iglesia, y la salva de artillería de veinte y un cañonazos, y se ordenará del modo siguiente.

Precederán ocho batidores en dos filas de á cuatro, seguirá una compañía de Granaderos con música; despues seguirán dos señores Secretarios de Estado, y dos de la Soberana Junta sin orden de preserencia.

Luego los señores Diputados, saliendo de la sala en

donde estarán reunidos.

Despues la Junta Soberana, que saldrá de su respec-

tivo salon ya reunida con la Regencia.

Cerrará la comitiva otra compañía de Granaderos con música, un escuadron de Caballería, y los coches de la Regencia, siendo de advertir, que como día de rigorosa gala no se permitirá vayan tras de los coches de la Regencia sino los de los señores Vocales de la Junta, que lleven cuatro caballos ó mulas.

RECIBIMIENTO DENTRO DE LA IGLESIA.

De la puerta principal para adentro será recibida la Junta Soberana y la Regencia por el Illmô. Cabildo eclesiástico con las solemnidades descritas por el Ceremonial y leyes de Indias para recibir á los Patronos, asistiendo todos los señores Capitulares sin excepcion, Capellanes de Coro &c.

AVISO AL ILUSTRÍSIMO SEÑOR ARZOBISPO.

Como de derecho pertenezca celebrar la Misa á su Illma, anticipadamente se le pondrá un propio á Cuernabaca, participandole la Regencia la instalación del Congreso, á fin de que si sus enfermedades le permiten venir á desempenar tan religioso acto, lo execute.

Si el quebranto de su salud no lo permitiere, la Regencia encargará al Sr. Obispo de Puebla, uno de los seño-

res Regentes, desempene esta funcion.

Si por hallarse S. E. aun convaleciendo del ataque pleurítico que le asaltó, no se halle en estado de poderlo verificar, lo executará la Dignidad que esté expedita.

JURAMENTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

Despues del Evangelio y concluida la plática exôrtatoria, pasarán del Coro al Presbiterio los señores Capitulares, despues los cuatro señores Secretarios de Estado y los tres de la Junta Soberana, los que se colocarán al lado de la Epístola frente de la mesa en que esté colocado al lado del Evangelio el Misal y Santo Cristo, y entrando los señores Diputados de dos en dos por la Crugía, el Secretario mas antiguo de la Junta Soberana, alternando con los demas senores Secretarios de la Junta y Estado, les tomará el juramento baxo la fórmula siguiente, que pronunciará en voz alta é inteligible, diciendo:

¿Jurais defender y conservar la Religion Católica, Apostólica, Romana, sin admitir otra alguna en el Imperio?

Responderán los señores Diputados: Si Juro.

¿Jurais guardar y hacer guardar religiosamente la In-

dependencia de la Nacion Mexicana? R. Si juro.

¿Jurais formar la Constitucion política de la Nacion Mexicana baxo las bases fundamentales del Plan de Iguala y Tratado de Córdova, jurados por la misma Nacion, habiendoos bien y fielmente en el exercicio del poder que élla os ha conferido, solicitando en todo su mayor prosperidad y engrandecimiento; y estableciendo la separación absoluta del poder legislativo, executivo y judicial, para que nunca puedan reunirse en una sola persona, ni en una sola corporacion? R. Si juro.

Si así lo hiciereis Dios Eterno Todopoderoso os ayude, y si nó, su Divina Magestad y la Nacion os lo demande.

La tropa de infanteria que escolta á la Soberana Junta y señores Diputados, hará las descargas acostumbradas al tiempo de la Misa, y luego que se termine el juramento de los señores Diputados.

Concluida la Misa y antes del Te Deum, todos los Tribunales y Corporaciones en forma, saldrán inmediatamente por la puerta principal de la Santa Iglesia, acompañandolos hasta ella seis Capellanes de Coro y dos señores Capitulares.

Se dirigirán á S. Pedro y S. Pablo por las calles donde esté tendida la vela. Open log constituto la santida de la vela.

Llegados al salon quedarán tendidos desde su puerta exterior por la calle de S. Ildefonzo y del Relox, hasta donde alcancen para recibir á los señores Diputados, la Regen-

cia, y la Soberana Junta.

Colocados en sus asientos por el órden dicho los concurrentes, los señores Diputados, la Regencia y la Junta Soberana, el Sr. Generalisimo arengará al Congreso, y cuando concluya tomará la palabra el Sr. Presidente de la Junta, pronunciando un discurso análogo á las circunstancias, y pedirá declare dias de festividad nacional el 24 de Febrero, por ser el glorioso en que se dió la voz de la Independencia, y el de la instalacion del Congreso, que va á consolidar su gobierno: el 2 de Marzo por ser en el que se juró en Iguala, y el 27 de Septiembre por ser en el que se verificó la entrada del exército Trigarante en la Capital.

Que en ambos en toda la extension del Imperio se dén gracias á Dios con Misa solemne y el Te-Deum por sucesos tan plausibles, con asistencia de las Corporaciones y

Tribunales.

noise Concluida la arenga dexará sobre el buféte un mani-

fiesto de cuanto ha executado la Junta Soberana.

Despues de esto el Serenísimo Sr. Generalísimo advertirá al Congreso que debe disponer el cumplimiento del artículo 20 de la Convocatoria; y hecha esta advertencia se retirarán la Regencia y la Junta, quedandose en el Salon los señores Vocales de ella que son Diputados.

Por serlo el Exmô. Sr. Presidente de la Junta, ocupa-

rá su lugar el Sr. Vice-Presidente.

Se formarán todos los Tribunales y Corporaciones del mismo modo que vinieron á excepcion de la tropa que los escoltaba por vanguardia y retaguardia, pues ésta luego que los dexe en S. Pedro y S. Pablo, volverá á ocupar su puesto de la Catedral al Palacio.

Vendrá la Regencia y la Soberana Junta por la misma ruta, y llegados al Palacio, se colocarán en sus respec-

tivas salas despidiendose la comitiva.

Entretanto el Congreso practicará todas las diligencias oportunas para declararse instalado, y luego que lo esté, lo que avisará el repique general y salvas de artillería, pasará el correspondiente mensage por medio de una Diputacion á la Regencia, la que vendrá en coche por las calles del Re-

ox, Seminario hasta el Palacio,

La Regencia saldrá tambien en coche de toda etiqueta y ceremonia por las calles en donde está tendida la tropa, la que le hará los honeres militares debidos, anunciando su satida el repique general y descargas de artillería, continuando el repique hasta su vuelta, y al tiempo de prestar el juramento tambien se hará otra salva.

Regresada al Palacio se retirará la tropa de las calles. El Sr. Generalísimo pasará á la sala amarilla, á la que ocurrirá la Junta, manifestandole por medio del Sr. Vice-Presidente, que habiéndose servido S. A. Sermâ. nombrar á sus individuos para que compusieran este cuerpo respetable, le dan las gracias por la confianza que le merecieron.

Concluido el acto, la Junta volverá á su sala á esperar lo que el Congreso Soberano se sirva disponer, y recibiendo la órden para su disolucion, se extenderá la acta correspondiente, y se nombrará una comision para que pase á otro dia los cuadros en que está la acta de independencia, y certificada la disolucion de la Junta.

Será el paseo en el de Revilla Gigedo y Alameda: las músicas de los regimientos existentes en la Capital se

distribuirán para tocar en uno y otro.

A la noche en el Teatro se celebrará una ópera, ilu-

minandolo en términos de toda magnificencia. Concurrirán los señores Diputados que gusten en el

LOO MA

lugar que se les destine.

El Sr. Presidente del Congreso Soberano con algunos otros de los señores Diputados, en el de la Regencia. En el 25 y 26 continuará el paseo, teatro y adorno

de balcones.

Y tomado en la consideracion que se merece tan solemne acto, despues de las ligeras enmendaciones que ocurrieron al celo de algunos de los señores Vocales, se acordó se comunicase à la Regencia para su mas exacto cumplimiento, reservandose para otro dia la decision sobre el capítulo que trata de las disposiciones necesarias para la division del Congreso en dos salas.=Rus.=Ascárate.=Espinosa. Se levantó la Sesion. The plant and the series

indispensable atender à coist quedan la escuela de enasonese

the Regencies in que vendra en coche, por les calles del Re-Sesion del dia 21 de Febrero de 1822. present La Regencia saldra tambien en coche de roda etique-

ta y ceremonia por las calles en donde esta tendida la De leyó y aprobó la acta del dia anterior, con sus órdenes respectivas, y la correspondiente á las proposiciones concluidas en 11 del corriente por la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando la propuesta de la Direccion de Alcabalas sobre derechos que debe pagar el pulque en lo foraneo: y se pasó á la Comision de Hacienda. Il comision de Hacienda.

Se reservó al Congreso una exposicion de la Diputacion Provincial de Durango sobre Puertos, remitida por el Ministerio de Relaciones al mod asissan aci mab al

Se leyó una representacion de empleados del Tribunal de Cuentas reclamando la suspension de lo que deliberó S. M. en el expediente de vacantes.

El Sr. Icaza indemnizó á la Secretaría de la culpa que en esta parte se le imputaba, y habiendo el Sr. Conde de Heras insistido en la indicación que hizo en Sesion reservada para que no se contrariase la Soberana Junta en la resolucion de este punto, con la que tomó en 11 del corriente sobre provision de empleos, el Sr. Presidente dixo ser necesario que entendiese el público que no todos los acuerdos surten su efecto, ni deben tenerlo hasta que se sancionan por todos los trámites que no toca inculcar á las partes, y que podrian convinarse las resoluciones de la Soberana Junta corriendo la tomada en el expediente sobre vacantes del Tribunal, con indicacion de la que expresa el Sr. Heras, y así se acordó.

Se leyeron la solicitud de D. Luis Lazo de la Vega y D. Ignacio Moreno sobre colocacion en las oficinas del Congreso, y se acordó pertenecer al mismo y no á la Junta esta provision. 250003 eol es somele ab clos la morejas

-minissé leyó el segundo Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre medio real de Ministros, medio real de Hospital, y doce reales de arcas de comunidad.

El Sr. Espinosa expuso: » que aunque deban suprimirse estas pensiones en lo que no encuentra dificultad, es indispensable atender á como quedan la escuela de anatomía

los sueldos de los empleados, el cuidado de la iglesia, &c., y que podria dexarse el arreglo de todo esto á la Regencia como lo que deba hacerse con la fábrica material, fincas, y rentas que hoy tienen.

El Sr. Guzman hizo mocion de que se admita á los sindios en todos los hospitales, y que el Ayuntamiento cuide del que exîste hoy.

El Sr. Presidente manisestó que el suspender la pension de 1 y medio reales de Comunidad merecia mas exâmen aclarando el origen de esta imposicion, concluyendo en que á virtud de estar impuesta se siga cobrando por los Ayuntamientos á todos los habitentes de los Pueblos para sus

gastos respectivos.

El Sr. Espinosa expuso el origen de dicho impuesto, convenciendo su injusticia y odiocidad, y el mal fruto que ha tenido, por lo que de ninguna manera debia subsistir, lo que ratificó el Sr. Icaza.

En lo mismo convino el Sr. Alcocer, aunque manifestó podria ser preciso que para los gastos indispensables de dietas de Diputados, y otros se estableciese una corta contribucion á todos los habitantes del Imperio, pero que era necesario antes de esto quitarles esta pension á los indios para darles á entender de este modo que se accedia á sus justos deseos y no se les gravará como indios en su clase particular.

Habiendose declarado suficientemente discutido se aprobó la proposicion de la Comision que dice: se suprimen las contribuciones de medio real de Ministros, medio real de Hospital, y real y medio de Comunidad, por la inutilidad del objeto con que se han conservado hasta el dia, gravando á los indios contra toda justicia: y en consecuencia de esto procederá la Regencia á dar las providencias convenientes sobre edificios, caudales y demas objetos del establecimiento del Hospital de Naturales, pasandose al efecto copia de la exposicion de la Diputacion Provincial en lo relativo á este punto.

El Sr. Enciso pidió se añadiese la indicacion del Sr. Guzman sobre que se admita á los indios en los demas Hospitales, y se aprobó su mocion, como tambien la quinta proposicion de la Comision, que dice: Reservense á las Cór-"Que respecto de estal ellos hiporecados 4 los contes próximas el establecimiento de Hospitales en cada cabeza de partido pidiendose á la Diputación Provincial los varios planes que se le han presentado; y tambien la aprobacion del de fondos Municipales para los pueblos en sus 11 artículos de que se compone.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre la solicitud de Felipe Gaitan en cuanto al fundo legal del Pueblo de Matlaltongo, y en virtud de la discusion se re-

solvió que ocurra á donde toca.

El Sr. Azcarate presentó un anónimo sobre quejas de algunos individuos contra la Junta de Union exponiendo: que aunque se desechó otro igual juntamente por la calidad de anónimo no debia dexarse de tomar en consideracion con arreglo á la ley de Indias expresa en la materia, y reducido el punto á votacion, y se desechó. Il a objetivenos con

Se continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision especial para tratar de la fundacion de la Casa del Sr. Generalisimo, y quedaron aprobadas las proposiciones siguientes.

1.2 "Que para establecer la casa del Serenísimo Sr. Generalisimo, y premier en lo posible el sublime mérito que contrajo dando la libertad à la Nacion Mexicana, y fundando el Imperio, se le apliquen en pleno dominio y prepiedad las fincas rústicas y urbanas, bienes derechos y acciones del extinguido tribunal de la Inquisicion, hasta el valor de un millon de pesos: separandose préviamente los pertenecientes à la Cofradia de S. Pedro Martir, Obras Pias que eran á su cargo, y capitales que reconocian á depósito irregular. Asímismo un terreno de 20 leguas cuadradas en la Provincia de Texas, en el lugar que se estime por mas oportuno, á reserva de lo que el Supremo Congreso en uso de sus facultades pueda añadir, mejoradas las circunstancias del Erario: (adiccion que propusor el Sr. Rus)." solo libs ordor sono ino mos.

2.2 n Que se autorice à la Regencia con la facultad necesaria para que haga la referida separacion, otorque la escritura correspondiente de Sesion, proceda á entregar los bienes, y á designar el cuadrado de las 20 leguas, y que si restablecidas las rentas del Imperio, este quisiere recoger los bienes entregando el millon en numerario, podrá hacerlo, como rambien el que lo pueda pedir el Sr. Generalisimo.

3.2 » Que respecto de estar ellos hipotecados á los con-

tribuyentes del préstamo voluntario, se les faculte del mismo modo para que subrogue la hipoteca con otros nacionales, no obstante de ser suficientes para responder al pago los del fondo de las Misiones de Californias, y la mitad de las Alcabalas, pues la fé pública exige se sostenga lo contratado con toda esta formalidad. " so apped of organ appoints and ob a

Se prosiguió à discutir el Dictamen de la Comision de Justicia sobre la asignacion de tribunal que solicitan los interesados en la Mina Trinidad de Tasco, y se aprobó la proposicion que fixó el Sr. Guzman en estos términos: Que en obvio del perjuicio que se seguiria á la parte de los Ansas por dexarlos sin recurso, y atendiendo á la analogía que hay con otras disposiciones para que el de nulidad que han promovido, se interponga en la Audiencia, se declare así por ahora, y sin perjuicio de lo que el próximo Congreso resuelva sobre el particular.

Se aprobó igualmente la indicacion del Sr. Presidente sobre que esta resolucion se comunique al Tribunal de Minería para que con arreglo á ella tome el negocio el curso que le ran publicias porque el pueblo tiene en ellas desbnoquerros

Se leyeron las propuestas de la Comision de Consultas para Jueces de Letras ó Subdelegados, señalandose el dia de mañana para la votacion. de la la participa aprilipagast sup loSer levantó la Sesion. Reservo de eles de virtuos de eles

la Janua calsficase das naticades de algunos poderes, como a Sesion extraordinaria del dia 21 de Febrero biendo algura expirera de olicio o en el institunento, o sor los conductos, regulare. sono la oroquesa a que extendery deben aprobation pedeles.

Se procedio à la voission, y quedaron aprobados . De leyó y aprobó la acta de la Sesion extraordinaria pre-cedente.

El Sr. Alcocer como individuo de la Comision de examen de poderes, dixo que los cuarenta y cuatro que se habian visto eran bastantes, y arreglados á la fórmula pres-cripta sin nota alguna digna de atencion, pues no lo parecia la de haberse celebrado la eleccion de D. Cirilo Flores en la Provincia de Cuesaltenango de Goatemala en 6 de Enero, pues por la distancia necesitaron anticipar el tiempo, ni el que se hubiese hecho la de S. Luis Potosí en el Conde del Peñas-